

C. Pedro Paul Edmundo Castillo Gómez
Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social

C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez
Director General del SEAPAL VALLARTA

Regidor C. José Rodríguez González
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua

Regidora C. Carla Helena Castro López
Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura

Regidora Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera
Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos

Regidor Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente

Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal
Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano

Regidor L.E.I. Diego Franco Jiménez
Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca

Regidor Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade
Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

Regidora C. Carla Verence Esparza Quintero
Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico

Regidor C. Christian Eduardo Alonso Robles
Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos

Regidor Méd. Francisco Sánchez Gaeta
Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte

Regidora Eva Griselda González Castellanos
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Síndico Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos

Regidora Mtra. Candelaria Tovar Hernández
Presidente de la Comisión Edilicia de Salud

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Enero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora, Ing. Eva Griselda González Castellanos, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta, con el objeto de integrar al Consejo de Administración de SEAPAL Vallarta a los regidores presidentes de las siguientes comisiones edilicias permanentes, Agua; Cultura; Justicia y Derechos Humanos; Medio Ambiente; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Participación Ciudadana; Turismo y Desarrollo Económico; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Deporte; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos y; Salud; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 292/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 11 once a favor, 0 cero en contra y 03 tres abstenciones, la adición de

la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta, con el objeto de integrar al Consejo de Administración de SEAPAL Vallarta a los regidores presidentes de las siguientes comisiones edilicias permanentes, Agua; Cultura; Justicia y Derechos Humanos; Medio Ambiente; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Participación Ciudadana; Turismo y Desarrollo Económico; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Deporte; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos y; Salud . Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

C. C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

La que suscribe Ing. Eva Griselda González Castellanos, con las facultades conferida por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA con el objetivo de integrar al Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA a los regidores presidentes o presidentas de las siguientes comisiones Edilicias Permanente de Justicia y Derechos Humanos; Agua; Cultura; Medio Ambiente; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Participación Ciudadana; Turismo y Desarrollo Económico; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Deporte; Reglamento y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos y; Salud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto proponer la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA, para incluir la importante participación de los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Agua; Cultura; Medio Ambiente; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Participación Ciudadana; Turismo y Desarrollo económico; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Deporte; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos y; Salud, en el Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA, y formen parte de dicho consejo con voz y voto y ser parte del órgano colegiado encargado de dirigir, planear y evaluar la administración del SEAPAL VALLARTA.

Por razones importante de rendición de cuentas y transparencia al H. Ayuntamiento y al pueblo de Vallarta, es prioritario que SEAPAL VALLARTA, opere y funcione con total transparencia en todos sus ámbitos, para atender las necesidades de los habitantes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo cual es necesario la participación de los Regidores presidentes o presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes antes mencionadas en el Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA.

La adición que se propone se plantea en los siguientes términos:

Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta por sus siglas SEAPAL VALLARTA

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 14. El Consejo se integrara por I (...) a la XII (...)	Articulo 14.- El Consejo se integrará por: I (...) a la XII (...). XIII.- Los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias

Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Agua; Cultura; Medio Ambiente; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Participación Ciudadana; Turismo y Desarrollo económico; Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos; Deporte; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos y; Salud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente adición entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

MARCO NORMATIVO.

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señale que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco prueba en forma directa en lo general y en lo particular la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA, para incluir la importante participación de los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Agua; Cultura; Medio Ambiente; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Participación Ciudadana; Turismo y Desarrollo económico; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Deporte; Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos y; Salud en el Consejo de la Administración de SEAPAL VALLARTA y formen parte de dicho consejo con voz voto. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14. El Consejo se integrará por:

I (...) a la XII (...).

XII.- Los Regidores presidentes o presidentas de las siguientes Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento

Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal de la adición de la fracción XIII al artículo 14 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco por sus siglas SEAPAL VALLARTA autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se instruya al Director de SEAPAL VALLARTA para que contemple lo aprobado en el punto anterior y realice las respectivas invitaciones a los nuevos integrantes del Consejo de la Administración SEAPAL VALLARTA para la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, así como a todas las celebraciones en las que tengan participación el Consejo.

CUARTO.- Los regidores presidentes o presidentas de las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos, Agua, Cultura, Medio Ambiente, Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, Participación Ciudadana, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Deporte, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Salud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, que se integran al Consejo de la Administración SEAPAL VALLARTA, no adquieren responsabilidades anteriores, las responsabilidades adquiridas serán a partir de la fecha de su integración.

ATENTAMENTE. "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO". PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2023. (Rubrica) ING. EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS, REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Enero de 2023.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.